

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

1146 ORDEN de 2 de octubre sobre creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de la Costa del Mar Menor.

Por D. Fco. José Sánchez Abril, en su calidad de Presidente de la Junta Constitutiva, ha sido solicitada autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de la Costa del Mar Menor, que abarca los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y las pedanías del término municipal de Cartagena, linderas con el mar, hasta Cabo de Palos exclusive, que tendrá como finalidad esencial la promoción turística de la zona.

Cumplidos los requisitos establecidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los Centros de Iniciativas Turísticas e informado favorablemente por la Dirección Regional de Comercio y Turismo y la Federación de Centros de Ini-

ciativas Turísticas, esta Consejería ha tenido a bien resolver:

Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de la Costa del Mar Menor, términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y las pedanías del término municipal de Cartagena, linderas con el Mar Menor, hasta Cabo de Palos exclusive, aprobándose los Estatutos presentados por la Junta Constitutiva.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Murcia a 2 de octubre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.—MURCIA.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1147 EDICTO sobre notificación a Ferjoan, S. A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80-3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a Ferjoan, S. A., cuyo domicilio se ignora, Resolución que a continuación se transcribe; bajo la advertencia de que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de esta notificación recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de conformidad a lo previsto en el artículo 162, párrafo 3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Caso de interponer este recurso, deberá consignar previamente el importe de la multa en la Caja del Servicio de Tesorería de la Consejería Regional de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a disposición de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, o remitir a esta Dirección Regional aval bancario suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162, párrafo 4.º, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección

Oficial en relación con el Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto.

Asimismo se le comunica que, una vez firme la resolución recaída en el expediente de referencia, procede que por Ud. se dé cumplimiento a la misma, presentando en el plazo de quince días, en las Oficinas de esta Dirección Regional resguardo de ingreso en la cuenta núm. 3110-002-000025-4, de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, Oficina de Diputación, en concepto de pago multa expediente sancionador V/P-MU14/84, por importe de la multa impuesta.

En caso contrario, se procederá a hacer efectivas la sanción por la vía de apremio, según se dispone en el artículo 163 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

RESOLUCION :

Visto: El expediente sancionador número 14 del año 1984, seguido contra Ferjoan, S. A., por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que por el Instructor del expediente se eleva a esta Dirección Regional, Propuesta de Resolución motivada, en cuya parte dispositiva se propone imponer a Ferjoan, S. A., como autora de una infracción muy grave, prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153